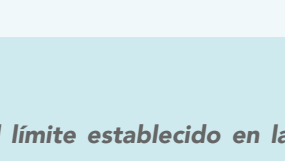
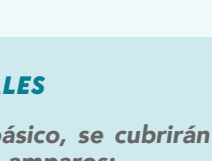
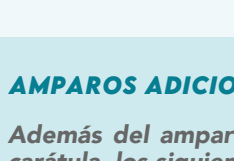
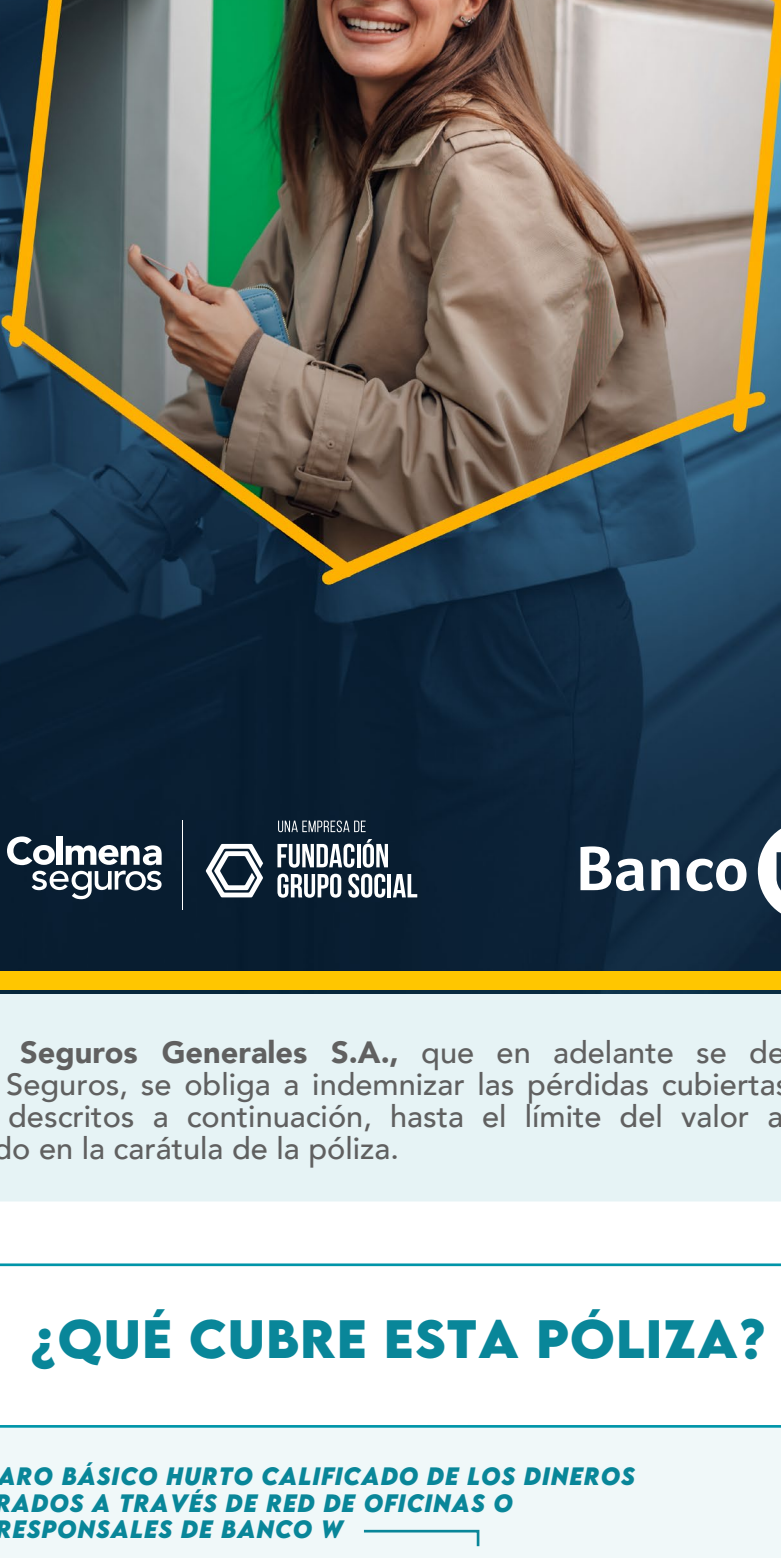


TU RETIRO PROTEGIDO

Condiciones Generales

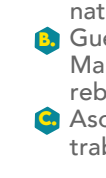


Colmena Seguros Generales S.A., que en adelante se denominará Colmena Seguros, se obliga a indemnizar las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación, hasta el límite del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO HURTO CALIFICADO DE LOS DINEROS RETIRADOS A TRAVÉS DE RED DE OFICINAS O CORRESPONSALES DE BANCO W

Colmena Seguros ampara el hurto calificado del dinero que retires en las oficinas de Banco W o sus corresponsales, siempre y cuando dicho evento ocurra a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al momento de retiro del dinero.



¡TEN PRESENTE!

- Esta póliza ampara exclusivamente el retiro efectuado por el asegurado en el momento de la adquisición del seguro, sin extender cobertura a retiros posteriores o diferentes.

AMPAROS ADICIONALES

Además del amparo básico, se cubrirán hasta por el límite establecido en la carátula, los siguientes amparos:

HURTO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Colmena Seguros indemnizará el monto establecido en la carátula, en caso de hurto de la cédula de ciudadanía durante el hurto calificado del dinero.

AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Colmena Seguros reconocerá al beneficiario el auxilio determinado en la carátula, cuando a consecuencia del hurto calificado del dinero retirado ocurra la muerte del asegurado, dentro de las dos (2) horas siguientes al momento del retiro, y hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día de la ocurrencia del hurto calificado.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS

Para todos los amparos de la póliza, no tendrás cobertura si las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados y que en su origen o extensión sean causados directa o indirectamente por:

- Quando el conyuge, cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado o amigo del asegurado, sea autor o cómplice del hurto calificado.
- Quando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
 - Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, Actos Malintencionados de Terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- Se excluyen las pérdidas económicas causadas por actos deshonestos o de mala fe realizados por los funcionarios, empleados o contratistas del banco tomador, ya sea que actúen solos o en conjunto con personas externas al banco.
- Se excluyen las pérdidas, daños o reclamaciones que se originen como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos o dolosos cometidos por la entidad emisora, sus empleados, contratistas, dependientes o clientes.
- Cualquier pérdida consecencial, incluida, entre otras, la interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, o similares.
- Hurto simple.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones prohíban a Colmena Seguros proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.

EXCLUSIONES AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

- Quando el evento de hurto ocurra dos (2) horas después de realizado el retiro de dinero en la red de oficinas o corresponsales de la entidad tomadora.
- Todas aquellas reclamaciones donde la denuncia ante la autoridad competente haya sido posterior a las 24 horas de ocurrido el siniestro.
- Cualquier clase de accidente o acto violento diferente al derivado de un hurto calificado.
- Violación de normas de carácter penal.
- Accidentes ocurridos con antelación al inicio de vigencia del amparo individual, o sus secuelas.
- Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), sedición, rebelión, asonada, insurrección, terrorismo, amotinamiento, manifestaciones públicas o cualquier trastorno del orden público.
- El uso de estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por el asegurado, cuya utilización no haya sido ordenada por prescripción médica o por encontrarse el asegurado en estado de embriaguez. El suicidio o cualquier intento del mismo, bien sea que el asegurado se encuentre en uso de sus facultades mentales o en estado de locura.
- Homicidio doloso o intencional y las lesiones o muerte causadas por otra u otras personas, salvo que tales lesiones o muerte fueren consecuencia de un evento fortuito o un hecho culposos.
- Hurto simple o desaparición misteriosa.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Póliza, los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que se asigna a cada uno de ellos:

- Asegurado:** Cliente del Tomador, entre los 18 y los 75 años y 364 días de edad, que adhiera voluntariamente al seguro al momento de efectuar un retiro de dinero en efectivo en la red de oficinas o corresponsales del Tomador.
- Beneficiarios:** Para efectos del auxilio por muerte accidental, las personas designadas por el asegurado o, en su defecto, los beneficiarios de ley conforme a la legislación civil colombiana.
- Tomador:** Persona jurídica que contrata la póliza colectiva y actúa como responsable del recaudo de la prima.
- Fleteo:** Modalidad delictiva de hurto calificado que se comete contra una persona inmediatamente después de haber retirado dinero en efectivo de una entidad financiera, mediante seguimiento y posterior sustracción del dinero retirado.
- Hurto calificado:** El apoderamiento de un bien mueble ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, cometido mediante violencia sobre las personas o las cosas, o mediante las circunstancias agravantes descritas en el Código Penal colombiano (artículo 240 y concordantes).
- Hurto simple:** El apoderamiento de un bien mueble ajeno sin mediar violencia sobre las personas ni sobre las cosas (artículo 239 y concordantes).



OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

EVENTO

Las pérdidas y daños cubiertos por esta Póliza darán origen a un evento sin exceder el total del valor asegurado; si varios de ellos ocurren y afectan la misma transacción, dentro del periodo de las dos (2) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrá como un solo evento y las pérdidas y daños que se causen, deberán estar comprendidos en una sola reclamación sin exceder el total de la suma asegurada establecida.

VALORES ASEGURADOS

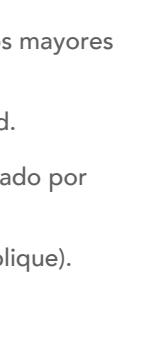
AMPAROS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
Hurto Calificado de dineros retirados a través de red de oficinas o corresponsales de Banco W	\$ 10.000 a \$ 210.200	\$ 210.200 a \$ 630.600	\$ 630.600 a \$ 1.051.000	\$ 1.051.000 a \$ 1.891.800
Hurto calificado de la cédula de ciudadanía en el momento del hurto de los dineros retirados	\$60.413	\$60.413	\$60.413	\$60.413

AUXILIOS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
Auxilio por muerte accidental por hurto calificado de los dineros retirados	\$604.128	1.812.385	\$1.812.385	\$1.812.385

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Podrán asegurarse personas desde los 18 años hasta los 75 años y 364 días.

PRIMA



La prima se pacta como prima única por asegurado, diferenciada según el plan contratado en función del monto retirado.



¡TEN PRESENTE!

- El pago de la prima ocurre al momento de aceptación del seguro, coincidiendo con la transacción de retiro de dinero.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia individual de la póliza corresponde a las dos (2) horas siguientes al momento del retiro de dinero en efectivo por parte del asegurado.

RESTRICCIÓN DE COMPRA

Los asegurados que hayan presentado dos (2) reclamaciones indemnizadas durante la vigencia anual de la póliza colectiva no podrán adquirir nuevamente el seguro hasta la renovación de dicha vigencia.

REVOCACIÓN

La aseguradora o el tomador podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento con un aviso mínimo de 90 días calendario.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada y atender en línea las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son:



Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion> y, de igual forma, en <https://www.bancow.com.co/productos-servicios/seguros>.

En caso de cualquier duda comunicate con nuestra Línea Efectiva: línea directa: 601 401 04 47, línea nacional gratuita: 01 8000 919 667, whatsapp, (Chat): 315 700 30 33, o marcando sin costo al #833 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.



¡TEN PRESENTE!

- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Amparo de hurto calificado de dineros y documentos

- Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto, así como el número de radicado Número Único de Noticia Criminal (NUNC).
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Factura de los gastos incurridos por la reexpedición de la cédula.

Auxilio por muerte accidental

- Carta formal de reclamación firmada por los beneficiarios.
- Copia auténtica del registro civil de defunción.
- Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios mayores de edad.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT diligenciado por cada uno de los beneficiarios.
- Informe policial de accidentes de tránsito (en los casos en que aplique).
- Acta de levantamiento del cadáver.



¡TEN PRESENTE!

- Colmena Seguros podrá solicitar algún documento adicional que considere pertinente para la gestión de la reclamación.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, debe constar por escrito, salvo las excepciones de ley, y ser refrendada por un funcionario autorizado de Colmena Seguros.

DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. Las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro se regirán por lo prescrito en la ley vigente al momento de celebrar este contrato.

NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba hacer cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, deberá consignarse por escrito cuando la ley exija dicha formalidad, y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada en la póliza o en sus anexos.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.

www.colmenaseguros.com

06/10/2026-1350-P-09-69249-V1_10/2026-DR00
Referencia a Nota Técnica 06/10/2026-1350-NT-P-09-69349_V1_10/2026